

Medellín, 02/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad TITULOS DE EXPLORACIÓN MINERO AMBIENTAL COLOMBIANO S.A.S.- TEXMICOL S.A.S., con Nit. 901.188.439-5, representada legalmente por el señor JAIRO ALONSO JARABA GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.651.405, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera placa No. KIA-11461, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO, ubicado en jurisdicción del municipio de CÁCERES del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código KIA-11461, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021080002226 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad TITULOS DE EXPLORACIÓN MINERO AMBIENTAL COLOMBIANO S.A.S.- TEXMICOL S.A.S., con Nit. 901.188.439-5, representada legalmente por el señor JAIRO ALONSO JARABA GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.651.405, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera placa No. KIA-11461, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO, ubicado en jurisdicción del municipio de CÁCERES del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código KIA-11461, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:



SC4887-1



- La Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de DIEZ Y OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$18.099.455), para la primera anualidad de construcción y montaje.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. 2021020010587 del 05 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 6 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 10 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1